



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON MOISES ABRAHAM BRIONES JEREZ Y DON HECTOR MARIO JEREZ CONTRERAS

RESOLUCIÓN EXENTA RYS N°: DN - 01400/2021

Valparaíso, 03/ 08/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **MOISES ABRAHAM BRIONES JEREZ** y don **HECTOR MARIO JEREZ CONTRERAS**; Contrato de reemplazo parcial de fecha 30 de julio de 2021, suscrito ante el Notario Público y Conservador de la comuna de Arauco, don Anfiion Podlech Romero, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**ESPERANZA II**", RPA N° **968891**, matrícula N° **3055**, de la Capitanía de Puerto de **Constitución**; el Informe Técnico N° **DN - 00754/2021**, de fecha **02-08-2021**; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **02-08-2021**, don **MOISES ABRAHAM BRIONES JEREZ**, cédula de identidad N° **15.196.577-6** como reemplazado y don **HECTOR MARIO JEREZ CONTRERAS**, cédula de identidad N° **10.131.990-3**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **968891**, correspondiente a la embarcación "**ESPERANZA II**", matrícula N° **3055**, de la Capitanía de Puerto de **Constitución**.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 964524 correspondiente a la embarcación "**JOAQUINA MARIAN I**", matrícula N°1770 de la Capitanía de Puerto de Lota y de la inscripción RPA N° 65365, en las categorías de pescador artesanal, buzo, recolector de orilla y armador, inscrito con fecha 07 de mayo de 1993, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Huevo o Navaja de Mar, autorizado para la embarcación "**JOAQUINA MARIAN I**", presentando 10 viajes para el año 2018, 20 viajes para el año 2019 y 19 viajes para el año 2020, siendo el 50% del promedio anual para esa región 6 viajes para el año 2018, 11 viajes para el año 2019 y 7 viajes para el año 2020, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1613046, de fecha 05 de julio de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Constitución, consta que la embarcación menor denominada "**ESPERANZA II**", matrícula N° **3055**, de la Capitanía de Puerto de **Constitución**, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1613047, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**ESPERANZA II**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 05 de agosto de 2021.

Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula, de fecha 05 de julio de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Constitución, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán a la reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

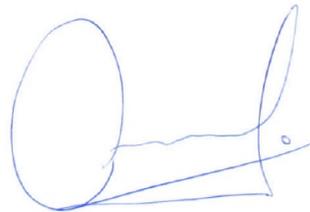
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, la reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **02-08-2021**, por don **MOISES ABRAHAM BRIONES JEREZ**, cédula de identidad N° **15.196.577-6** como reemplazado y don **HECTOR MARIO JEREZ CONTRERAS**, cédula de identidad N° **10.131.990-3**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968891, correspondiente a la embarcación "**ESPERANZA II**", matrícula N° **3055**, de la Capitanía de Puerto de **Constitución**.

La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR(A) NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FRM/RCA

Distribución:

Subdirección Jurídica
Subdirección de Pesquerías
Departamento de Pesca Artesanal
ELVIRA DE LOS SANTOS LETELIER SOTO - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica
AFRICA INES TORRES LLAUPE - Secretaria Subdirección Pesquerías Subdirección de Pesquerías
JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal
MOISES ABRAHAM BRIONES JEREZ



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:/?key=20873496&hash=4aa8d



Código: 1628027123436 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>